



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2018-63857060-APN-DFVGR#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2018-63857060-APN-DFVGR#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO

Que se inician las actuaciones citadas en el VISTO a raíz de una solicitud de libre circulación de productos de origen Brasil, Marca / Nombre fantasía MRSTASTE, Razón social del Elaborador HIPERMASSAS LTDA., que a continuación se detallan:

Aderezo a base de vinagre y pulpa de tomate sabor a barbacoa, libre de gluten, alimento dietético, RNPA: 27-04068525, Lote: L01 261118, cantidad de unidades: 768, Presentación por unidad: 350 GR, Fecha de vencimiento: 26/11/2019; Aderezo a base de pulpa de tomate y vinagre libre de gluten, RNPA: 27-04068522, Lote: L01041218, Cantidad de unidades: 768, Presentación por unidad: 350 GR Fecha de vencimiento: 04/12/2019; Aderezo a base de vinagre y mostaza libre de gluten, alimento dietético RNPA: 27-04068518 Lote: L02 291018 Cantidad de unidades: 600, Presentación por unidad: 350 GR, Fecha de vencimiento: 29/10/2019; Aderezo a base de vinagre, clara de huevo y aceite de oliva libre de gluten, alimento dietético N° de RNPA: 27-04068526 Lote: L01 061218 Cantidad de unidades: 600 Presentación por unidad: 335 GR Fecha de vencimiento: 06/12/2019; Salsa dulce de bajo valor glucídico sabor a arándanos libre de gluten, alimento dietético RNPA: 27- 04068531, Lote: L01 131118 Cantidad de unidades: 600 Presentación por unidad: 335 GR Fecha de vencimiento: 13/11/2019; Salsa dulce de bajo valor glucídico sabor a frutilla libre de gluten, alimento dietético RNPA: 27-04068527, Lote: L01 131118, Cantidad de unidades: 600, Presentación por unidad: 335 GR, Fecha de vencimiento: 13/11/2019; Salsa dulce de bajo valor glucídico sabor a frutilla libre de gluten, alimento dietético RNPA: 27-04068527 Cantidad de unidades: 120 Presentación por unidad: 335 GR Fecha de vencimiento: 15/10/2019; Salsa dulce de bajo valor glucídico sabor a dulce de leche libre de gluten, alimento dietético RNPA: 27- Lote: L01 191118 Cantidad de unidades: 768 Presentación por unidad: 335 GR Fecha de vencimiento: 19/11/2019; Salsa dulce de bajo valor glucídico sabor a chocolate con avellanas libre de gluten, alimento dietético RNPA: 27-04068532, Lote: L01 131018 Cantidad de unidades: 72 Presentación por unidad: 335 GR Fecha de vencimiento: 13/10/2019; Salsa dulce de bajo valor

glucídico sabor a chocolate con avellanas libre de gluten, alimento dietético RNPA: 27-04068532, Lote: L02 211118 Cantidad de unidades: 720 Presentación por unidad: 335 GR Fecha de vencimiento: 21/11/2019; Salsa dulce de bajo valor glucídico sabor a chocolate libre de gluten, alimento dietético RNPA: 27-04068528 Lote: L01 231118 Cantidad de unidades: 792 Presentación por unidad: 335 GR Fecha de vencimiento: 23/11/2019 y Aderezo sabor a queso cheddar libre de gluten, alimento dietético RNPA: 27-04068519 Lote: L01301118 Cantidad de unidades: 792 Presentación por unidad: 235 GR Fecha de vencimiento: 30/11/2019.

Que con posterioridad, la Dirección de Fiscalización, Vigilancia y Gestión de Riesgo notificó al importador lo expresado en la Disposición ANMAT N° 10174- E/2017 que en su parte pertinente dice: *“Se le notifica que la mercadería está sujeta a inspección y verificación de las condiciones higiénico sanitarias, bromatológica, de identificación comercial y de veracidad de la información declarada. Hasta tanto pueda disponerse del resultado de dicha verificación, no se autorizará la circulación, comercialización y expendio del producto/s involucrado/s y se constituye al importador en depositario fiel.”*, por lo tanto el Departamento de Inspección Sanitaria del INAL, con acuerdo de la parte interesada, notificó que la inspección se realizaría el 18/12/2018.

Que el Departamento de Inspección Sanitaria por OI N° 2018/4282-INAL-618 realizó una auditoria en el establecimiento citado y procedió a la toma de muestras por triplicado de los productos para evaluación del rótulo, asimismo, informó que la empresa manifestó que el producto “Salsa de chocolate lote 01231118 Vto. 23/11/2019” no debería ser comercializado debido a que se detectó un desvío en la fabricación, por lo que el INAL colocó una faja de intervención e informó a la empresa que no podría disponer de los productos intervenidos (792 unidades) hasta tanto la autoridad sanitaria se expida, posteriormente procedieron a su destrucción.

Que el Servicio de Autorización Sanitaria de Alimentos para el Comercio Exterior del INAL evaluó el rótulo de los productos muestreados y emitió el informe N° 242/18, sugiriendo modificaciones al rótulo, por lo que realizó la notificación al interesado por sistema TAD.

Que la firma presentó un descargo de las observaciones realizadas en los rótulos e informó que los diez productos contaban con la aprobación de la autoridad sanitaria de la provincia de Córdoba y solicitó que se le otorgue la libre circulación de estos productos.

Que el mencionado Servicio evaluó nuevamente los productos muestreados y emitió los Informes 30/19 y 42/19 realizando las mismas observaciones en los rótulos de los productos (orden 46 y 59), por lo que se notificó al interesado nuevamente las observaciones realizadas por TAD.

Que asimismo, la firma manifestó que las observaciones mencionadas en los informes del Servicio de Autorización Sanitaria de Alimentos para el Comercio Exterior y detalladas por cada producto fueron ya realizadas, por lo que el Departamento de Inspección Sanitaria solicitó una nueva inspección para la verificación de los sobre rótulos para el día 6 de mayo de 2019.

Que posteriormente el Departamento de Inspección Sanitaria por OI 2109/1149-INAL-229 realizó una inspección en el establecimiento SmarDiet Argentina SAS, RNE N° 04005448, sita en la calle Extremadura 2469, Barrio Maipú, de la ciudad Córdoba, provincia de Córdoba, donde se encontró con el administrador quien manifestó que la mercadería había sido vendida y sólo estaban las muestras por triplicado que se tomaron en la inspección anterior; asimismo, solicitó a la firma que presente las facturas de egreso / venta, haciéndolo por TAD.

Que atento a ello y dado que la empresa importadora realizó la comercialización de dichos productos sin contar con la autorización de libre circulación, el Departamento de Rectoría en Normativa Alimentaria del INAL, solicitó la colaboración de la Dirección de Fiscalización y Control con el objeto de verificar la comercialización de los

productos detallados con excepción del producto Salsa de chocolate lote 01231118 Vto. 23/11/2019, que fue destruido.

Que en ese sentido el Departamento de Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos solicitó a la empresa Smartdiet Argentina S.A.S. colaboración para informar a ese Instituto los detalles de la distribución de cada uno de los productos, de origen Brasil mencionados ut supra, no habiéndose recibido respuesta alguna hasta la emisión del informe que elevó la DFVGR.

Que por lo anteriormente expresado, el Departamento de Rectoría en Normativa Alimentaria informó que si una empresa comercializa productos alimenticios que se encuentran sujetos al trámite de verificación y no lo cuenta infringiría el artículo 4° de la Ley N° 18.284, el artículo 12° del Decreto N° 1812/92 y el artículo 4° de la Disposición ANMAT N° 10174-E/2017.

Que en consecuencia, el Departamento de Rectoría en Normativa Alimentaria del INAL recomendó iniciar sumario sanitario a la firma SMARTDIET ARGENTINA S.A.S., con domicilio en la calle Extremadura 2469, Barrio Maipú, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

Que con relación a la medida sugerida esta Administración Nacional resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8 incisos n del Decreto N° 1490/92.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorias.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,

ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- Instrúyase sumario sanitario a la firma SMARTDIET ARGENTINA S.A.S., CUIT N° 30-71040761-0, con domicilio en la calle Extremadura 2469, Barrio Maipú de la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, por haber presuntamente infringido el artículo 4° de la Ley N° 18.284, el artículo 12° del Decreto N° 1812/92 y el artículo 4° de la Disposición ANMAT N° 10174-E/2017.

ARTÍCULO 2.- Regístrese. Comuníquese a la Autoridad Sanitaria de la Provincia de Córdoba, al resto de las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y póngase en conocimiento de la situación a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Dése a la Coordinación de Sumarios a sus efectos.

